LEY DE 1 DE DICIEMBRE DE 1947

IMPUESTO SOBRE GIROS .--- Se exime de su pago a los destinados a pagar los gastos de curación de parálisis infantil.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:---Articulo único.--- Exímese del pago del impuesto sobre el valor de los giros en moneda extranjera a los destinados a pagar los gastos de curación de los enfermos de parálisis infantil los subsidios de las personas que los atienden, debiendo otorgarse las divisas necesarias al cambio de Bs. 42.42 por dólar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 14 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- C. López Arce. , Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Guachalla.